

LEXNAVARRA

**RESOLUCIÓN 614/2017, DE 1 DE JUNIO, DE LA
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA
ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y TRABAJO,
POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO
OFICIAL DE FIESTAS LABORALES PARA EL
AÑO 2018 CON CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO
RECUPERABLE EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

(Publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 9 de junio de 2017)

ÍNDICE

Preámbulo..... 3

LEX NAVARRA

Preámbulo

El artículo 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, que continúa en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles.

Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2018 en la Comunidad Foral de Navarra, a las que se añadirá una más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, resuelvo:

1. Establecer como fiestas de carácter retribuido y no recuperable en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2018, las siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía del Señor.

29 de marzo: Jueves Santo.

30 de marzo: Viernes Santo.

2 de abril: Lunes de Pascua.

1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

15 de agosto: Asunción de la Virgen.

12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

3 de diciembre: San Francisco Javier.

6 de diciembre: Día de la Constitución.

8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

25 de diciembre: Natividad del Señor.

En la relación anterior está incluida, en los términos del artículo 46 del mentado Real Decreto, la fiesta local para todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, día de Navarra.

2. La otra fiesta local será fijada a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Por lo que se ruega a los Ayuntamientos para que antes del próximo 15 de noviembre, remitan al Departamento de Desarrollo Económico, propuesta de la festividad que ha de regir en esa localidad, con indicación de fecha y

conmemoración. En el supuesto de que existan concejos integrados en su Ayuntamiento, deberá señalar igualmente las fiestas de los mismos.

En caso de no comunicar en el plazo señalado la festividad de carácter local, será este Departamento quien determine la misma, que será la señalada en la Resolución 1425/2016, de 22 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo , modificada por Resoluciones 161/2017, de 20 de enero y 423/2017, de 12 de abril, (publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, número 246 de 23 de diciembre de 2016, número 18 de 26 de enero y 82 de 28 de abril de 2017 respectivamente. Solamente en el supuesto de que esa fecha o la que señalara ese Ayuntamiento coincidiera en domingo o festivo, se trasladará automáticamente al día laborable siguiente.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Trasladar la presente Resolución al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

5. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.